



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO DIVISORIO N° 68001-31-03-004-2022-00044-00.

En atención al informe secretarial que antecede¹, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMITASE** la anterior demanda para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

1.- Apórtese el avalúo catastral de los bienes inmuebles objeto de las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 4º del artículo 26 del C.G.P. para cuyo efecto y en caso de no corresponder al valor señalado en el acápite de competencia y cuantía, deberá ajustarlo al monto que aparezca como avalúo catastral, en tanto que es éste y no el avalúo comercial con el que se determina la cuantía y por ende la autoridad judicial competente.

2. De conformidad con las previsiones del Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte demandante para que acredite el cumplimiento del artículo 6, que impone: “...al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación. El secretario o el funcionario que haga sus veces velará por el cumplimiento de este deber, sin cuya acreditación la autoridad judicial inadmitirá la demanda. De no conocerse el canal de digital de la parte demandada, se acreditará con la demanda el envío físico de la misma con sus anexos.”

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
JUEZ

¹ Consecutivo 3 C1

Firmado Por:

**Luis Roberto Ortiz Arciniegas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b43a4d1a416b8be82eafa22577fc80088f27dd24d8159a9517ab31e5f6f40e5**

Documento generado en 29/03/2022 01:52:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**